SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SETP SANTA MARTA

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO *(Decreto 092 de 2017)*

OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos para la gestión y ejecución de actividades de educación o socialización de la entrada en operación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta dirigido a los actores que hacen parte integral del mismo.

Santa Marta, octubre de 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En virtud del documento CONPES No. 3548 de 2008, el Honorable Concejo de Santa Marta, mediante Acuerdo No. 001 del 2009 y Acuerdo No. 009 de 2009, le concedió facultades al Alcalde Distrital para crear un Ente Gestor con autonomía administrativa, financiera y de gestión, con el fin de implementar y contribuir el Sistema Estratégico de Transporte Público SETP para la ciudad de Santa Marta D.T.C. H.

Dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto Distrital 470 de 2009, donde se creó la Sociedad por Acciones Simplificadas, denominada Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta – SETP SANTA MARTA S.A.S., cuyo propósito se orienta a la ejecución operacional, institucional y de infraestructura, que reportan un beneficio social a la comunidad, constituyéndose en una obra de inversión social, en la medida que el mismo cuenta con la posibilidad de cubrir necesidades insatisfechas y especial atender a la población con menos recursos para su movilización.

Que la Entidad SETP SANTA MARTA S.A.S., tiene como objetivo planear, ejecutar, poner en marcha y desarrollar el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 3422 de 2009, el Documento CONPES 3548 y los Decretos Distritales 470 y 471 de 2009; propendiendo por una movilidad segura, equitativa, integrada, eficiente, accesible y ambientalmente sostenible en el Distrito de Santa Marta y su área de influencia, en el marco de la política Nacional de ciudades amables.

Por lo anterior, la entidad en aras de iniciar la operación del sistema de transporte público lo más pronto posible, requiere llevar a cabo una iniciativa que involucre a los usuarios y conductores del sistema, con la finalidad de fortalecer las políticas de buen uso y comportamiento en los buses que hacen parte del SETP, para contribuir a la calidad del servicio, promover la seguridad vial y el comportamiento cívico y respetuoso.

Esta iniciativa permitirá fortalecer el funcionamiento del Sistema Estratégico de Transporte Público y responder a los desafíos del Distrito, identificados en el eje “Santa Marta Sostenible y Planificada” en la línea “Hacia un Sistema de movilidad multimodal, segura, eficiente y moderna” del Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027: Santa Marta 500 +.

Uno de los aspectos fundamentales que se busca con este convenio, es involucrar a los estudiantes que hacen parte de las instituciones educativas Distritales, para que el usuario actual y el futuro usuario, conozcan los beneficios e innovaciones que trae el sistema de transporte público, tales como el pago electrónico para el uso del bus, la disminución de la contaminación del medio ambiente al usar un transporte público colectivo y la posibilidad de realizas transbordo en las diferente Terminales de transferencia de la ciudad.

Ahora bien, dado que al SETP Santa Marta S.A.S. se le imposibilita continuar comprometiendo y ejecutando recursos provenientes del Convenio de Cofinanciación entre el Distrito y el Ente Gestor, por concepto de la asignación de Gerencia de Proyectos para suplir las necesidades correspondientes a las gestiones administrativas para el funcionamiento de la Entidad, en razón a los lineamientos y directrices impartidas por la cabeza del sector; esto es, Ministerio de Transporte; resultó necesario que el Distrito de Santa Marta como máximo accionista de la Sociedad por Acciones Simplificada, SETP Santa Marta y en aras de la materialización de los fines esenciales del estado y de lo convenido en el CONPES 3548 de 2008, suscribiera Convenio Interadministrativo con este Ente gestor, el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y MONITOREO NECESARIO PARA LOGRAR EL ALCANCE, TIEMPO Y COSTOS PLANTEADOS DEL PROYECTO". Lo anterior con la finalidad de contar con los recursos necesarios para le ejecución del presente convenio.

En este sentido para el SETP Santa Marta S.A.S., es conveniente y necesario ejecutar procesos de socialización y educación para los usuarios y la comunidad en general con la finalidad de dar a conocer la operación del sistema y con ello generar en la ciudadanía el uso correcto y consciente del mismo.

Para cumplir con estos objetivos, la entidad ha identificado dentro del ordenamiento jurídico colombiano, la posibilidad de suscribir convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar estos programas y actividades de interés público, que a su vez divulgue e informe a los usuarios del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta, la entrada en operación del sistema. Este mecanismo nos permite la consecución de capital privado de cooperación que le permita al SETP el cumplimiento de sus fines, es decir, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

Los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, tienen su génesis o autorización en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece:

> ***"ARTICULO 355****. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
> *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*

Dicho lo anterior, la reglamentación ordenada por la carta magna, se hace efectiva con la expedición del Decreto 092 del 2017; el mencionado decreto buscó definir la forma como el Gobierno nacional, Departamental, Distrital y Municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. Los mecanismos definidos fueron:

> ***ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*
>
> *Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,*
>
> ***ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Habiendo esbozado lo anterior, la entidad estatal deberá verificar si existe alguna Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad dispuesta a aportar por lo menos el 30% del valor del proyecto de interés público que se pretende adelantar para definir el mecanismo de contratación, esto es, si es de manera directa o de lo contrario, por proceso competitivo de selección.

En el presente estudio previo se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos para la gestión y ejecución de actividades de educación o socialización de la entrada en operación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta dirigido a los actores que hacen parte integral del mismo.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

PROYECTO: CÁTEDRA SETP - SANTA MARTA

Duración: octubre y noviembre.

Enfoque: Educación no formal sobre el uso responsable y eficiente del transporte público.

Objetivo General

Implementar un programa de capacitación y sensibilización dirigido a conductores, usuarios y jóvenes/niños de Santa Marta, con el propósito de mejorar la convivencia, seguridad y eficiencia en el Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP), contribuyendo al desarrollo de una cultura cívica y al uso adecuado del servicio.

Plan de Implementación

Desarrollo de la Campaña 1 (conductores).
Desarrollo la Campaña 2 (jóvenes y niños).
Desarrollo la Campaña 3 (usuarios generales).

Evaluación y Monitoreo

- Evaluaciones periódicas y seguimiento.
- Encuestas pre y post en cada módulo para medir cambios en conocimiento y actitudes.
- Registro de participación
- Informe final de resultados con recomendaciones para futuras fases.

El proyecto está dividido en tres mini campañas que abarcan a los principales actores del sistema:

1. Campaña 1- Yo cuido mi bus:

Dirigido a: Conductores de Bus.
Duración: Mes de octubre.
Objetivo: Fomentar habilidades de servicio al cliente, empatía con los usuarios y manejo adecuado de la estructura y los equipos instalados en el bus.

Contenido:
¿Cómo funciona mi bus?:

- Reconocimiento y manejo de equipos.
- Cuidado y atención de equipos a bordo del bus.
- **Trato al usuario:** atención a pasajeros con necesidades especiales, turistas, adultos mayores.
- **Prevención de accidentes:** técnicas de conducción segura.
- Comunicación efectiva con los operadores del SETP.

Metodología: Talleres presenciales con actividades interactivas y dinámicas de grupo.

Indicadores de resultado:

90% de los conductores capacitados.
Evaluaciones antes y después de las capacitaciones (encuestas de satisfacción).

2. Campaña 2 - Mi bus, mi ciudad:

Dirigido a: Jóvenes y Niños (Futuros nuevos usuarios).
Duración: Mes de noviembre.
Objetivo: Sensibilizar a los jóvenes y niños sobre el uso adecuado y responsable del transporte público, preparándolos para ser usuarios conscientes en el futuro.

Contenido:

- Importancia del transporte público en la ciudad.
- Reglas básicas de seguridad vial.
- Derechos y responsabilidades de los usuarios jóvenes.
- Juegos y actividades lúdicas sobre cómo ser un buen pasajero.
- Conocer el sistema de rutas y servicios del SETP.

Metodología: Talleres en colegios, actividades recreativas y recorridos educativos.

Indicadores de resultado:
Abarcar el mayor número de los colegios en Santa Marta antes del primer día de diciembre que finaliza el calendario escolar.
Evaluaciones lúdicas para medir el conocimiento adquirido.
Creación de brigadas juveniles para promover el buen uso del transporte.

3. Campaña 2- Mi bus y YO:

Dirigido a: usuarios en general.
Duración: Mes de noviembre
Objetivo: Enseñar a los usuarios sobre el correcto uso del transporte público, fomentando una actitud responsable y respetuosa hacia los conductores y otros pasajeros.

Contenido:

- Normas y derechos del usuario.
- Correcto uso de las paradas y las señales dentro del bus.
- Pago del pasaje y validación de tarjetas.
- Manejo de situaciones comunes: cedencia de puestos, comportamiento dentro del bus.
- Cómo reportar fallas o problemas en el servicio.

Metodología: Talleres ciudadanos, charlas en centros comunitarios, sedes de asociaciones, agremiaciones, clubes y organizaciones de carácter cívico.

Indicadores de resultado:
Participación de los usuarios en las charlas y eventos.
Encuestas de satisfacción y conocimiento aplicadas a los usuarios antes y después de la capacitación.

Conclusión: El proyecto Cátedra SETP busca generar una transformación cultural en torno al uso del transporte público en Santa Marta, mejorando la experiencia de todos los actores implicados y promoviendo un sistema más eficiente y amigable con el entorno.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA.

1.1 PERSPECTIVA LEGAL:

Normativa aplicable al SETP: Constitución Política de Colombia, Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013), Documento CONPES 3548 de 2008 y CONPES 3167 de 2002, estatutos de la sociedad SETP SANTA MARTA S.A.S., Decreto Distrital 470 y 471 de 2009 y Acuerdo Distrital 001 de 2009.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista. Teniendo en cuenta que el convenio a contratar será con una ESAL, le es aplicable el artículo 355 de la Constitución Política y las demás leyes civiles y comerciales vigentes.

Normativa aplicable al contrato. Articulo 355 de la Constitución Política, el Decreto 92 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

A. Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro los plazos y condiciones pactadas por el SETP descritos en los presentes estudios previos haciendo parte integral del convenio como tal.
B. Contratar al personal necesario para la ejecución de las actividades del presente convenio.
C. Coordinar con la ARL a la que se encuentren afiliados los trabajadores de la fundación.
D. Contar o contratar con los equipos técnicos, informáticos y logísticos necesarios para el desarrollo del proyecto.
E. Ejecutar las actividades contractuales de acuerdo con los lineamientos establecidos por el ministerio de salud.
F. Entregar al SETP todos los elementos que sean adquiridos con los recursos del presente convenio y que sean necesarios para la ejecución de este.
G. Contar con todos los elementos de Visualización y publicidad necesarios para el desarrollo de las actividades del convenio o para el personal que trabaja en él.
H. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor.
I. Presentar informe detallado en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes a las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.
J. Contar con un espacio físico u oficina dentro de la ciudad de santa marta en donde se encuentren las oficinas administrativas de la fundación.
K. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente. (Arti. 50 de la ley 789 de 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes)
L. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el SETP adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
M. El asociado se obliga a presentar de formar oportuna el soporte del pago de los aportes al sistema integral de seguridad de los profesionales que prestan sus servicio para la ejecución del convenio, el informe de cada uno de los profesionales debe estar acompañado de evidencias fotográficas y cada una de las actividades reportadas

deben esta sustentas, las cuentas deben están acompañadas de la cuenta de cobro, documento equivalente, comprobante de egreso, soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste su afiliación como independiente y sobre el 40% del valor de lo percibido mensualmente

N. El asociado debe presentar el informe financiero debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso en el caso de la factura a proveedores estás deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor, deben presentar las copias de pago de los recibos de servicio prestados.
O. Las cuentas de cobro presentadas por el asociado deben ser allegadas a la Gerencia General del SETP, dentro de los términos establecidos en la minuta del convenio.
P. Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.
Q. Las demás que establezca el supervisor del convenio.

5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

a. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio.
b. Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio.
c. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio
d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
e. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo para la ejecución del presente convenio será hasta el 30 de noviembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

EL SETP SANTA MARTA S.A.S., considera conveniente en este caso utilizar la figura del Convenio de Asociación definido por el articulo 5 del Decreto 92 de 2017 y artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la cual establece que:

> *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,* ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio****. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."*

En sentencia C - 671 de 1999, la Corte Constitucional examinó la constitucionalidad del Decreto 489 de 1998 a la luz del artículo 355 de la Constitución, que sostuvo:

> *"(…) 6. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, es exequible. –*
>
> *6.1. En relación con la norma en mención, se observa por la Corte que la autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.*

> *6.2. De la misma manera, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política".*

En igual sentido se pronunció el Consejo de Estado en su Sala de Consulta y Servicio Civil, emitió el concepto de 24 de febrero de 2005 dentro del radicado 1.626 con ponencia de la consejera Gloria Duque Hernández, en uno de sus apartes sostuvo:

> *"Como se indicó, el medio a través del cual el Estado, en concurso con los particulares, puede desarrollar actividades de interés público o social, sin desconocer la prohibición constitucional del inciso primero del artículo 355, es a través de contratos, que deben reunir básicamente tres requisitos: El primero, se relaciona con la naturaleza jurídica del contratista, pues las actividades benéficas del Estado sólo pueden cumplirse a través de entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; el segundo, tiene que ver con el objeto o materia, la cual se circunscribe a "impulsar programas y actividades de interés público" de contenido eminentemente social, conforme al ámbito de aplicación del artículo 355, como "es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas" C-543/01; el tercero, que dichos contratos estén acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo."*

A su turno el artículo 355 de la Constitución Política prescribe:

"… El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el articulo 5 del Decreto 092 de 2017 *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,* ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio****. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*."

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

8. ASOCIADO, IDONEIDAD, FORMACIÓN Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL SETP CELEBRAR EL CONVENIO CON ESTA ASOCIACIÓN

El convenio a celebrar corresponde a aquellos autorizados por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, esto es, un convenio con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley.

En atención a lo anterior, el SETP Santa Marta propende por la consecución de una ESAL de reconocida idoneidad, con capacidad jurídica, que cumpla con los siguientes requisitos que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Presentación de la oferta.
2. Certificado de existencia y representación legal con menos de 30 días de expedición.
3. Autorización para contratar.
4. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (si aplica).
5. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
6. Fotocopia de Registro Único Tributario RUT (Expedido por la DIAN).
7. Certificación bancaria donde se acredite la capacidad económica de comprometer recursos en dinero para la ejecución del convenio en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.
8. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista, y cuando no se esté obligado así deberá manifestarlo Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.
9. Certificación del boletín de responsabilidades fiscales de la persona jurídica y del representante legal de esta, con mínimo 30 días de expedida.
10. Certificación de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal de esta, con mínimo 30 días de expedida.
11. Certificación de antecedentes judiciales del representante legal con mínimo 30 días de expedida.
12. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC con menos de 30 días de expedida.
13. Compromiso anticorrupción.
14. Certificación de antecedentes de delitos sexuales.
15. Certificado REDAM.

9. INDICADORES DE IDONIEDAD

Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en la ley que va a desarrollar.

El objeto Social de la Entidad Privada sin ánimo de lucro, debe coincidir y/o ajustarse al objeto del contrato el cual corresponde a programas y actividades de interés público previstos en el Plan municipal de Desarrollo.

Para verificar este requisito la ESAL deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. Además, deberá presentar los documentos constitutivos de ESAL, en la cual deberá quedar claro el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes.

10. EXPERIENCIA

La entidad sin ánimo de lucro interesada debe acreditar experiencia en la ejecución de por lo menos dos (2) convenios o contratos, cuyo objeto y/o alcance incluya acciones para el programa ciudadano, comunitario y la participación ciudadana.

Cada certificación de contrato aportado debe cumplir con lo siguiente:

- Que su objeto incluya la ejecución de un proyecto ciudadano.
- Que su valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del SETP al presente proyecto.

- Que demuestre su ejecución a satisfacción.

REQUISITOS PARA LAS CERTIFICACIONES:
El interesado deberá aportar la certificación o acta de liquidación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

En el evento que las certificaciones no contengan la información o no se tenga la certificación que permita su evaluación, el interesado podrá anexar a la propuesta, copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

NOTA 1: EL SETP se reserva el derecho de verificar, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.
NOTA 2: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
NOTA 3: Para acreditar el anterior requerimiento se requerirá Acta final, Acta de Liquidación y/o certificación de cumplimiento del contrato a satisfacción.
NOTA 4: Cuando el interesado adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

11. CAPACIDAD TÉCNICA

Teniendo en cuenta que por Eficacia de la ESAL corresponde al conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, la ESAL interesada deberá presentar la siguiente documentación:

a) Cronograma técnico de ejecución de actividades de educación: la ESAL deberá presentar cronograma de eje.
b) Equipo de Trabajo: La ESAL deberá contar con los siguientes perfiles que requerirán para la correcta ejecución del Convenio:

Personal
Coordinador de proyecto
Profesional temático
Profesional en comunicaciones
Profesional administrativo y contable
Equipo logístico

Documentos soporte de la experiencia y formación del Equipo de Trabajo.

El interesado, deberá aportar una vez se suscriba el contrato, para el Equipo de Trabajo requerido, lo siguiente:
La experiencia y títulos académicos de cada integrante del Equipo de Trabajo deberán ser acreditados con los documentos soporte pertinentes, así:

i. Identidad, nacionalidad y residencia: Se debe aportar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte).

ii. Títulos Académicos: Se debe aportar copia del título académico obtenido. Quienes hayan obtenido el título académico en el extranjero deben aportar copia del permiso temporal para ejercer la profesión en Colombia (expedido por la autoridad competente), o aportar copia de la convalidación del título respectivo.

iii. Matrícula Profesional: En aquellas profesiones para las que se requiera expedición de tarjeta profesional para su ejercicio, deberán aportar copia de la tarjeta profesional, Se deberá aportar certificado disciplinario de la profesión o su equivalente (si aplica) No se aceptarán Matrículas o Tarjetas Profesionales "en trámite".

iv. Experiencia: Se debe aportar documentación de soporte a través de la cual se acredite la experiencia de los integrantes del Equipo de Trabajo propuesto; en dicha documentación debe obrar la siguiente información: - Nombre del integrante del Equipo de Trabajo. - Nombre del Empleador, Contratante o Cliente. - Nombre y cargo de quien expide el documento soporte. - Funciones o actividades que ha desempeñado para el Empleador, Contratante o Cliente, siempre y cuando se exijan en las exigencias específicas del presente documento.

12. GARANTÍAS:

La ESAL, para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del convenio, por sus actuaciones, hechos u omisiones deberá constituir una garantía a favor de la entidad que contenga las siguientes coberturas, la cual debe encontrarse en línea con lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015 en lo que a la materia se refiere:

<table>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S. A. S. identificada con NIT 900.342.579-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del convenio y 4 meses mas</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Calidad del servicio, Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por la duración del convenio y cuatro (4) meses más.	20% del valor total del convenio
	La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Plazo del convenio y 4 meses mas	100% del valor de los aportes entregados por la entidad en razón del anticipo
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor **Ej.** Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

La ESAL, deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Terceros afectados y Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S. A. S. identificada con NIT 900.342.579-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV

Característica	Condición
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S. A. S. identificada con NIT 900.342.579-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. **El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.**
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el CONTRATISTA., se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo y valor resultante.

Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del Acta de Inicio del Contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las Actas de suspensión, reinicio y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización previa y expresa del SETP, El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de hacer efectivas las garantías por parte de la entidad. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o el banco a petición del SETP., y a cuenta de CONTRATISTA, quien autoriza expresamente al SETP para descontar los valores respectivos de saldos que hubiere a su favor, previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que el SETP., pueda ejercer en su contra.

Las garantías solicitadas requieren aprobación del SETP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así mismo la cobertura de cada amparo deberá corresponder a la cantidad de SMMLV exigidos para la garantía de responsabilidad civil extracontractual.

13. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

La doctora **SANDRA ISABEL BRITTO LINERO**, identificado con la C.C. 36.723.898, obra en nombre y representación legal de la sociedad **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S**. en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto Distrital N° 487 de junio 13 de 2024, está debidamente facultado para la suscripción del convenio, en virtud del artículo 45 de los estatutos de la sociedad.

En relación con los permisos y licencias para la ejecución del contrato, no son requeridos.

14. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (artículo 17 del Decreto 1510 de 2013), en el presente proceso la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento

de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente.

15. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS Y ANÁLISIS DE RIESGOS.

15.1. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.

Los aportes cualitativos deben establecer las razones por las cuales celebrar convenio con una ESAL, implica optimización en el uso de los recursos y el desarrollo de los fines públicos perseguidos, según los siguientes criterios:

- Eficiencia: La ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.
- Eficacia: La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.
- Economía: La ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.
- Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en la ley.

15.2. ANÁLISIS DE RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

- Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

- Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD), pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

- Riesgos Financieros: (i) Riesgo de la no obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio: en este caso asume el riesgo la ESAL por cuanto el SETP, se compromete a desembolsar los recursos una vez cumplidos los requerimientos a la ESAL; (ii) Riesgos Tributarios: la ESAL asume los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del convenio.

- Riesgos de seguro: La ESAL asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causados por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del convenio, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

- Riesgos Operacionales: La ESAL asumirá los riesgos asociados a la operatividad del convenio, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y valoración de riesgos, la cual puede o no corresponder con la que se plantea en el presente documento.

16. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

16.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El proyecto a ejecutarse requiere de un presupuesto total para su ejecución de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($ 171.428.572, oo)**, de los cuales la Entidad ESAL deberá garantizar una inversión mínima de recursos propios por el orden de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($ 51.428.572,oo)**, equivalente al 30% del aporte del SETP SANTA MARTA S.A.S. El saldo restante, es decir, la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000,00)**, será el aporte del SETP SANTA MARTA S.A.S., los cuales se desembolsarán a la entidad seleccionada, de acuerdo con los términos planteados en el numeral 18 del presente estudio.

17. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La contratación que se pretende adelantar se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 379 de fecha ocho (08) de octubre de 2024, por un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/L,** valor que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones adicionales en que deba incurrir el contratista para la celebración, legalización y liquidación del contrato.

18. ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL SETP SANTA MARTA S.A.S.

Un anticipo inicial equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del **aporte** del SETP SANTA MARTA S.A.S., una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del Convenio de asociación, destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio de la ESAL, en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El anticipo entregado a la ESAL, se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que esta deba incurrir para la ejecución del objeto convenido.

PARAGRAFO SEGUNDO: Pese a lo anterior, la ESAL deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del SETP y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

PARAGRAFO TERCERO: MANEJO DEL ANTICIPO: El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo. b) El SETP, girará el valor del anticipo a la ESAL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo c) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

EL SETP SANTA MARTA S.A.S., pagará a la ESAL, el resto del porcentaje correspondiente al SETP, mediante pagos parciales, previa certificación del Supervisor del Contrato donde conste el recibo a satisfacción. El pago de las actas parciales será mensual y de acuerdo con las facturas presentadas por el contratista y aceptadas y refrendadas por el SETP Santa Marta S.A.S.

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso antes mencionado está sujeto al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y del plan de inversión y de gestión presentado por el conveniente y que hace parte integral del presente convenio. Además, para la presentación de la cuenta de cobro, deberá aportar el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El SETP SANTA MARTA S.A.S. no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos aportados por la entidad proponente serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada al SETP SANTA MARTA S.A.S. en los ítems y tiempos aprobados por este; la Entidad deberá evidenciar junto con el informe del proyecto estos desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión.

PARÁGRAFO CUARTO: Los recursos aportados por el SETP SANTA MARTA S.A.S. deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este.

19. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones presentados por la ESAL, y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones para el 2024, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso, luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

20. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- y los Estados Unidos.

De acuerdo con la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública que se relacionan en el manual explicativo de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes relacionadas en el punto 1.2.1, se observa que el SETP no se encuentra incluida de manera expresa, por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

21. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

CODIGO	PRODUCTO
86141500	Servicios de guía educativa
93141500	Desarrollo y servicios sociales

22. SUPERVISIÓN

El control de la debida, adecuada y oportuna ejecución del convenio la efectuará la Gerencia del SETP. En cualquier momento de la ejecución del contrato o convenio este podrá designar un nuevo supervisor sin que ello conlleve a una modificación contractual. También podrá contar con apoyo a la supervisión con el personal contratado para tal fin.

El supervisor tendrá a su cargo: a) Velar por los derechos de la entidad, de EL CONVENIENTE y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; b) Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniente; c) Certificar el recibo a entera satisfacción de las actividades convenidos, de conformidad con los requerimientos y necesidades

establecidas en el convenio; d) Solicitar la suscripción adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; e) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general; f) tramitar el acta de liquidación final del convenio; g) Verificar mensualmente que el conveniente se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03;

PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de liquidación será suscrita por las partes, sí a ello hubiere lugar;

PARAGRAFO SEGUNDO: El apoyo a la supervisión no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio.

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los ocho () días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

FIRMADO EN ORIGINAL
SANDRA ISABEL BRITTO LINERO
Gerente

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Sergio David Martínez Pereira	Área Secretaria General	FIRMADO EN ORIGINAL
Proyectó:	Diana Marcela Solera Betancurt	Líder Área Comunicaciones	FIRMADO EN ORIGINAL
Revisó:	Luis Fernando Vargas Campo	Área Secretaria General	FIRMADO EN ORIGINAL
Aprobó:	Luis Ángel Garzón Cantillo	Secretario General	FIRMADO EN ORIGINAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			

ANEXO DEL NUMERAL (14.)
Matriz de Riesgo

TIPO DE RIESGO	DEFINICIÓN DE RIESGO	No.	1	
ECONÓMICO	**CAMBIOS Y/O VIBRACIONES EN EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO: FLUCTUACIONES DE PRECIOS DESABASTECIMIENTO Y ESPECULACIÓN DE INSUMOS**	CLASE	ESPECIFICO	
		FUENTE	EXTERNO	
		ETAPA	EJECUCIÓN	
		TIPO	RIESGO ECONÓMICO	
		DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O OCURRIR)	VARIACIONES SÚBITAS EN LOS PRECIOS O DESABASTECIMIENTOS DE INSUMOS.	
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PARÁLISIS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	
		PROBABILIDAD	1	
		IMPACTO	5	
		VALORACIÓN DEL RIESGO	6	
		CATEGORÍA	RIESGO ALTO	
		A QUIEN SE LE ASIGNA EL ¿RIESGO?	CONTRATISTA	
		TRATAMIENTOS/CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS.	PREVER CON ANTELACIÓN O DESABASTECIMIENTOS QUE PUEDAN, ADVERTIR LA TOMA DE MEDIDAS DE ABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS.	
		PROBABILIDAD	1	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
		IMPACTO	2	
		VALORACIÓN DEL RIEGO	3	
		CATEGORÍA	RIESGO BAJO	
		AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	SI	
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	CONTRATISTA	
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	NO SE TIENE	
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	NO SE TIENE	
		COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	A TRAVÉS DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO	MONITOREO Y REVISIÓN

		PERIOCIDAD ¿Cuándo?	Una vez advertidos inicios de desabastecimientos	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICIÓN DEL RIESGO**	**No.**	**2**	
REGULATORIO	Cambios o variación de políticas gubernamentales probable y previsibles y expedición de normas jurídicas	CLASE	General	
		FUENTE	Externo	
		ETAPA	Ejecución	
		TIPO	Riesgo regulatorio	
		DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O OCURRIR)	Que el Estado Colombiano expida normas que impacten la ecuación económica del convenio.	
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y se desate un desequilibrio económico del convenio.	
		PROBABILIDAD	3	
		IMPACTO	3	
		VALORACIÓN DE RIESGO	6	
		CATEGORÍA	Riesgo alto.	
		PROBABILIDAD	3	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
		IMPACTO	1	
		VALORACIÓN DE RIESGO	4	
		CATEGORÍA	Riesgo bajo	
		AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	SI	
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	ENTIDAD	
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	NO SE TIENE	
		COMO SE REALIZA EL MONITOREO	Revisamos la expedición de normas que puedan alterar la ecuación económica del convenio	MONITOREO Y REVISIÓN
		PERIOCIDAD ¿Cuándo?	Una vez advertida la regulación que indique en la ecuación del convenio.	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICIÓN DE RIESGO**	**No.**	**3**	
		CLASE	General	

OPERACIONALES	Operatividad del convenio. El monto y el plazo de la inversión no sea el previsto para cumplir el objetivo del convenio.	FUENTE	Interior
		ETAPA	Ejecución
		TIPO	Riesgo operacional
		DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O OCURRIR)	Que el valor asignado para la ejecución del convenio no alcance para su ejecución total y exitosa
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Insatisfacción en la ejecución del convenio o lo que es peor paralización del mismo
		PROBABILIDAD	3
		IMPACTO	4
		VALORACIÓN DEL RIESGO	7
		CATEGORÍA	Riesgo alto
		A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	Entidad
		TRATAMIENTO/CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar la estructuración económica, los estudios de mercado, de oferta y demanda y corregir las incongruencias y defecto en la valoración de actividades.
		PROBABILIDAD 1	**IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO**
		IMPACTO 1	
		VALORACIÓN DEL RIESGO 2	
		CATEGORÍA. Riesgo bajo	
		AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	SI
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Cuando se detecten indicios que puedan hacer concluir que el presupuesto no va a alcanzar o el plazo previsto.
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	NO SE TIENE
		COMO SE REALIZA EL MONITOREO Verificando Que la ejecución del convenio vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo como en ejecución técnica y en valor	**MONITOREO Y REVISIÓN**
		PERIOCIDAD ¿Cuándo? Tan pronto se detecte la probable incongruencia, tratamientos quincenales	

TIPO DE RIESGO	DEFINICIÓN DEL RIESGO	No.	4.
FINANCIEROS	Dificultad para conseguir recursos financieros para el logro del objetivo del convenio. Términos financieros para la consecución de los recursos (plazos, tazas, garantías, contragarantías)	CLASE	General
		FUENTE	Externo
		ETAPA	Planeación y Ejecución
		TIPO	Riesgo financiero
		DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O OCURRIR)	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el convenio, pagar insumos, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución.
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización
		PROBABILIDAD	2
		IMPACTO	4
		VALORACIÓN DEL RIESGO	5
		CATEGORÍA	Riesgo alto
		A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	Contratista
		TRATAMIENTO/CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Tomar las medidas necesarias
		PROBABILIDAD 1	**IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO**
		IMPACTO 1	
		VALORACIÓN DEL RIESGO 5	
		CATEGORÍA. Riesgo medio	
		AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	Si
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	El secretario responsable del proceso, en apoyo de su equipo estructurador
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se elaboran los estudios previos
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Cuando se adjudica el convenio, incluso en la ejecución es necesario hacerle seguimiento,
		COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Desde el momento en que es elaboran los estudios previos y pliego.	
		PERIOCIDAD MONITOREO Y	

		REVISIÓN ¿CUÁNDO? Durante todo el proceso de selección, e incluso en la propia ejecución del convenio.	MONITOREO Y REVISIÓN
TIPO DE RIESGO	**DEFINICIÓN DEL RIESGO**	**No.**	**4.**
NATURALEZA	Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que tienen impacto sobre la ejecución del convenio (temblores, inundaciones)	CLASE	General
		FUENTE	Externo
		ETAPA	Ejecución
		TIPO	Riesgo de naturaleza
		DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O OCURRIR)	Circunstancias naturales tales como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequías.
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Retrasos o dificultades en la ejecución.
		PROBABILIDAD	1
		IMPACTO	3
		VALORACIÓN DEL RIESGO	4
		CATEGORÍA	Riesgo medio
		A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	Entidad
		TRATAMIENTO/CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación en el futuro inmediato del riesgo, tornear medidas técnicas para mitigar su impacto, tales como, advertir al contratista sobre la necesidad de revisar llantas, frenos, luces y demás elementos mecanices que puedan servir para afrontar la consumación del riesgo y minimizar sus efectos
		PROBABILIDAD 1	**IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO**
		IMPACTO 2	
		VALORACIÓN DEL RIESGO 3	
		CATEGORÍA. Riesgo bajo	
		AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	Si
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	Supervisor y contratista
		TRATAMIENTO	

		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se advierta por cualquier fuente de información que el riesgo puede concretarse, análisis de pluviometría, informes del IDEAM, históricos por periodos del año, etc.
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO. Tan pronto se advierta	**MONITOREO Y REVISIÓN**
		COMO SE REALIZA EL MONITOREO Verificando que el contratista tome las medidas que se le recomiendan.	

Calle 30 #54 A 21 Mamatoco
Terminal de transferencia y Patio Taller
Teléfono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4